

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, para infórmale que el apoderado judicial de la parte actora, allega subsanación de manera extemporánea, quien, además, advierte que lo remitió oportunamente, acompañando pantallazos del envío. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI VALLE

Auto No. 579

Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN ACUMULADA

DEMANDANTE: LUZ ELENA YÁÑEZ MARÍN Y OTROS

CAUSANTES: MARIELA MARÍN DE YÁÑEZ – GUSTAVO YÁÑEZ

RADICADO: 76-001-31-10-013-2023-000016-00

Visto el contenido del escrito que antecede, se advierte que la parte actora subsana la demanda de manera extemporánea, sin embargo atendiendo lo expresado por la apoderada judicial, quien advirtió y acompañó copia de los pantallazos de la remisión de la subsanación presuntamente en el término de ley, se dispuso a través de secretaria, elevar la consulta ante el área encargada de Soporte Correo de la Rama Judicial, quienes una vez realiza la consulta y verificado todo lo pertinente, señalaron que:

*“De acuerdo con la reglamentación contenida en la Ley 527 de 1999, la Mesa de Ayuda de Correo Electrónico informa que realizada la verificación el día 3/21/2023, sobre la trazabilidad del mensaje solicitado se encuentran los siguientes hallazgos:
Se realiza la verificación del mensaje enviado desde la cuenta “zulaydalila@yahoo.es” con el asunto: “SUBSANACION DEMANDA” y con destinatario “j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co”*

*Una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, **se confirma que el mensaje descrito “NO” fue entregado al servidor de correo del destino**, en este caso el servidor con dominio “cendoj.ramajudicial.gov.co” el mensaje con el ID”” en la fecha y hora 3/6/2023 9:46:58 PM.*

En todo caso, es pertinente aclarar que:

- 1. la hora que registra se le debe de restar 5 horas por diferencia con el servidor (UTC (Universal Time Coordinated)) y la de Colombia (UTC -5).*
- 2. Las certificaciones que emite la mesa de ayuda de correo electrónico se obtienen con las trazabilidades que se generan entre la comunicación de los servidores del correo remitente y destinatario, con esta información se valida, si un mensaje fue entregado al servidor de destino. 3. Se debe tener presente que dichas validaciones se realizan en el servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, no es posible realizar validaciones y/o certificaciones en servidores de correo externos.*
- 4. El formato de la fecha es mm/dd/aaaa”¹(subrayado y negrilla a propósito)*

En razón a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la subsanación allegada, para que obre y

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j13fccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQU_cXboEfNIsJD6Md3FhswBFx7K0hruE94UgFXkGSRLNw?e=2SuL2a

conste el anterior escrito, sin que sea tenido en cuenta, como quiera que fue presentado de manera extemporánea.

SEGUNDO: AGREGAR al plenario la consulta y respuesta allegada por el área de Soporte de Correo de la Rama Judicial, para que obre y conste.

NOTIFIQUESE



HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.